

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2374
(21 de Noviembre de 2014)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 910 del 25 de Abril de 2014, la Persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** con **NIT 813000144-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia- Quindío, solicitó ante este despacho **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS**, para el proyecto **"PLANTA DE TRITURACION Y MEZCLA ASFALTICA CONSTRUCCIONES LAGO"**, ubicado en el Km 8 vía Pitalito- Bruselas, vereda Holanda, municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, certificado de uso de Suelo, Cámara de Comercio, Certificado de Libertad y Tradición, Contrato de arrendamiento predio Las Delicias, Estudio de calidad del Aire.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada no cumplía con los requisitos, mediante oficio No. 82189 del 23 de Mayo de 2014, se solicita ajustes de información, lo cuales fueron radicados con No. 1356 del 3/07/2014.

Con radicado No. 2400 del 20 de Octubre de 2014 el interesado allega la publicación del Hacer Saber en el Diario La Nación.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 586 del 18 de Noviembre de 2014, exponiendo:

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 910 del 25 de Abril de 2014, la Persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** con **NIT 813000144-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia- Quindío, solicitó ante este despacho **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS**, para el proyecto **"PLANTA DE TRITURACION Y MEZCLA ASFALTICA CONSTRUCCIONES LAGO"**, ubicado en el Km 8 vía Pitalito- Bruselas, vereda Holanda, municipio de Pitalito.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, certificado de uso de Suelo, Cámara de Comercio, Certificado de Libertad y Tradición, Contrato de arrendamiento predio Las Delicias, Estudio de calidad del Aire.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada no cumplía con los requisitos, mediante oficio No. 82189 del 23 de Mayo de 2014, se solicita ajustes de información, lo cuales fueron radicados con No. 1356 del 3/07/2014.

Mediante auto de iniciación de trámite N° 086 del 11 de Agosto de 2014, la Dirección Territorial Sur de la CAM, da inicio de trámite al Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas para la Planta de Trituración y Mezcla Asfáltica ubicada en la vereda Cabuyal del Cedro del municipio de Pitalito, conforme a la solicitud presentada por el señor la Persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** con **NIT 813000144-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia- Quindío, , se ordeno la práctica de la visita de inspección ocular y emitir el respectivo concepto técnico.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza visita a la planta de triturado y mezcla asfáltica de propiedad de la Persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** con **NIT 813000144-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia- Quindío, ubicadas en un predio denominado Las Delicias de propiedad del señor Lorenzo Bermeo Vargas, según Certificado de Tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 206-20749. Como soporte de la tenencia del predio el interesado aporta un contrato de arrendamiento establecido entre los señores Lorenzo Bermeo y Luis Alberto González Chaux, por un término de dos años, de fecha 3 de Marzo de 2014. La visita se realiza con el fin de verificar el comportamiento del proyecto para observar las posibles afectaciones al medio ambiente, contrastar con la información anexa al permiso y establecer la viabilidad ambiental del proyecto.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Inicialmente se procede a efectuar visita al predio denominado "Las Delicias", ubicado en la vereda Cabuyal del Cedro del municipio de Pitalito, el cual se localiza sobre la margen derecha de la vía que comunica al municipio de Pitalito con el centro poblado de Bruselas, en donde se evidencio a la fecha la existencia de la planta de producción de mezcla asfáltica y de trituración.

El lote en donde se encuentran ubicadas las plantas de trituración y mezcla asfálticas, está ubicada cerca la vía Pitalito- Mocoa y a unos 300 metros en la parte baja se encuentra el río Guachicos. La principal actividad evidenciada es la agricultura representada principalmente con cultivos de café en asocio con cultivos de pan coger.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

▪ OBJETO

El objeto de la Planta de Trituración y Mezcla Asfáltica, es proveer de materiales para el desarrollo de los diferentes proyectos viales y otras obras civiles que lo requieran.

En la planta de Trituración y Mezcla Asfáltica se realizara el triturado y selección a través del cribado de materiales pétreos tipo gravas de diferentes diámetros $\frac{3}{4}$ " a $1\frac{1}{2}$ " y se mezclaran con arenas para la producción de bases granulares las cuales servirán para la elaboración de concretos hidráulicos, bases, subbases y mezclas asfálticas.

• MATERIAL MINERO

Construcciones Lago S.A.S, anexa como soporte legal del material minero a utilizar en la trituración y producción de mezcla asfáltica una certificación emitida por la Doctora Silvia Marisol Gómez Cuervo, Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero de fecha 9 de Marzo de 2012, la cual tiene una validez de dos meses, es decir a la fecha no está vigente. Así mismo presenta un pantallazo de la consulta del expediente LGE-11341 realizada el 26 de junio de 2014, el cual indica que está vigente.

En tal sentido se procedió a verificar el estado del trámite en el catastro minero y la solicitud está vigente, como lo muestra el anexo a este concepto.

Es necesario señalar que la solicitud realizada dentro del expediente LGE-11341 se realizo para la Legalización de Minería de Hecho, para lo cual no podría realizarse la explotación mecanizada de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, artículo 106.

Durante la inspección se observo un material acopiado para ser comercializado o utilizado en la producción de mezcla asfáltica.

▪ DESCRIPCION DE EQUIPOS

La planta de trituración será alimentada con material pétreo amparado por una solicitud de minería de Hecho realizada ante la Agencia Nacional de Minería y que está contenida en el expediente LGE-11341, la cual se encuentra vigente y que a la fecha no ha sido resuelta por dicha Agencia. Los volúmenes de producción estarán sujetos a la demanda de los materiales por parte de los proyectos a ejecutarse en el sur del Huila.

El proceso consiste en la reducción del material por fragmentación en una o varias estepas según la granulometría requerida, para lo cual se utilizara una trituradora portátil dual TELESMTIH IBP-502, compuesta por una trituradora primaria de cono 15X24 y una trituradora secundaria de quijadas 24S, montada en chasis de doble eje, capacidad de 17 toneladas por hora (10m3/ hora), accionada pro energía eléctrica y compuesta por un alimentador o tolva giratoria 24X10, una zaranda vibratoria de tres niveles 3x10 TD, bandas transportadoras, rodillos, tablero eléctrico y motores eléctricos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Planta de Asfalto

El equipo a utilizar para la producción de asfalto es una planta de mezcla asfáltica continua de contra flujo, marca Barber Greene modelo KA-50, esta se compone de:

- Mezclador de 1.82 metros de largo con dos ejes mezcladores con placas y paletas cambiables, bomba de transferencia de asfalto de 2" con tanque para el mismo, tolva de descargue de mandos hidráulicos. Mezclador, chimenea de 25 metros de altura, elevador de calientes. Lo anterior es accionado por un motor eléctrico de 50 HP/60C/220V.
- Unidad de gradación equipada de cuatro compartimentos con capacidad para 13 toneladas con alimentadores reciprocanes interconectados con ajustadores de alimentación.
- Unidad secadora con tambor secador, la cual es accionada por motor eléctrico de 30HP/60C/220V. Cámara de combustión con ladrillo refractario, pirómetro indicador, descargador de cangilones tipo rotativo, quemador de baja presión montado sobre soportes con su respectivo cono, tubería de aire y combustibles, micro válvulas, bomba de aceites y soplador quemador.
- Alimentador rotatorio para ser usado con materiales húmedos y pegajosos con motor eléctrico de 2HP/60C/220V.
- Banda transportadora para alimentar los agregados finos movida por un motor eléctrico de 7.5HP/60C/220V.
- Colector de polvo modelo CA-60S, serie B-142, estacionario montado sobre patines con soportes para ciclones y su correspondiente estructura. Salida de descargue de finos, ductos y chimenea, ventilador movido por un motor eléctrico de 40H/60C/220V.
- Alimentador de finos para agregados múltiples de 3 tolvas.
- Alimentador de finos con tolva y alimentador de tornillo mandada por cangilones desde el pie del elevador de la mezcladora con capacidad de hasta 15 tonelada por hora.
- Tubería enchaquetada para aceite caliente y asfalto.
- Caldera Teknik con capacidad de 1.240.000 BTUH, con bomba de transferencia de 2" y motor de 5 HP con generador de 30 Kw. Bomba de transferencia de 2 ½" y mandado por motor de 7.5 HP/60C/220V.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

OTROS EQUIPOS

- Planta de generación eléctrica MARZA OLYMPIAN modelo GE 150, compuesto por motor Caterpillar acoplado a un generador marca Lerpy Somer de 60HZ, 220/227 Voltios con radiador, alternador de carga, silenciador, baterías e interruptor de protección accionada por combustible tipo diesel.
- Planta eléctrica Caterpillar diesel con generador de 150 KVA.
- **TANQUES ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES**

Es de mencionar que el área de combustible se encuentra deteriorada, los pisos agrietados, cubierta parcial y tanques en mal estado (rotos), situación que preocupa si se tiene en cuenta que se requiere almacenar combustibles como ACPM, combustóleo, Asfalto y Emulsión Asfáltica y que al contacto con las aguas lluvias estos pueden ser lavados generando afectación al área circundante.

- **PRODUCCION ESTIMADA**

La planta de triturados presenta una producción aproximada de gravas de 17 ton/ hora (10 m³/ hora) para una producción estimada de 136 ton / día. En cuanto a la producción de mezcla asfáltica se estima una producción de 10 m³/ hora. Es de aclarar que la actividad será intermitente y está condicionada a la demanda de materiales triturados y mezcla asfáltica.

- **SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS**

El sistema de control de emisiones atmosféricas en la planta de mezcla asfáltica está compuesto por dos ciclones extractores de diámetro 1.3 metros conectados a la parte terminal del secador rotatorio que dirigen los gases y polvos a través de un ducto circular hasta el colector. En una reducción del ducto, se aplica a través de una boquilla, agua a presión que atrapa las partículas de finos y gases y las precipita condicionándolos a la parte baja del colector. Por la parte baja del colector, a través de tubería se conducen los lodos decantados en dicho colector, hasta la piscina de sedimentos los cuales drenan a unos tanques sedimentadores en serie y posteriormente son recirculados al ducto que retiene sólidos.

La piscina sedimentadora tiene 7.40 metros de largo y 4.80 metros de ancho y las profundidades varían entre 0.80 y 2.50 metros. El mantenimiento de la piscina se realizara de manera manual usando palas cada 2 o 3 días y en total retiene un promedio de 0.5 m³/ hora.

- **ESTUDIO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**

El 11 de Febrero de 2013, el solicitante realizo el estudio de emisiones atmosféricas, mediante la contratación del Laboratorio AMBIENTE Y GESTION S.A.S el cual arrojo los siguientes resultados:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PARAMETRO	UNIDADES	Concentración mg/ m ³			Norma	Cumple
		Ccl	Ccr	CcrO ₂ Ref		
Material Particulado	0.56	65,7	66,8	147,5	150	SI
Dióxido de Azufre	0.27	31,4	32,0	71,8	500	SI
Óxidos de Nitrógeno	0.55	65,4	66,5	146,7	500	SI

• USO DEL SUELO

Mediante Concepto el Doctor Gabriel Antonio Riaño Castro en calidad de Secretario de Planeación del municipio de Pitalito señala que el establecimiento planta de mezclas asfálticas- triturados ubicada en la vereda Cabuyal del Cedro, predio Delicias jurisdicción del municipio de Pitalito, está clasificado dentro del grupo IE6 Industria especial extractiva.

▪ ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

Considerando las especificaciones técnicas de los equipos a utilizar para la trituración de material pétreo y de producción de mezcla asfáltica a implementar en el marco del presente permiso, cuentan con dispositivos para el control de las emisiones, así mismo los resultados del Estudio de Emisiones Atmosféricas realizado por el Laboratorio PyT Econtrol Ltda, el cual cuenta con acreditación mediante Resolución No. 2082 de agosto de 2011, el cual indica que las concentraciones en la chimenea cumplen en los parámetros de Material Particulado, Oxido de Azufre se considera que es viable otorgar el presente permiso por cinco años.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el día 14 de Octubre de 2014 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Emisiones atmosféricas. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2010, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Emisiones Atmosféricas a la Persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO SAS** con **NIT 813000144-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia- Quindío, para el proyecto "**PLANTA DE TRITURACION Y MEZCLA ASFALTICA CONSTRUCCIONES LAGO**", ubicado en el Km 8 vía Pitalito- Bruselas, vereda Holanda, municipio de Pitalito. El presente Permiso se

109

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de cinco (5) años.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: Se impone como medida compensatoria disponer dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo siete mil novecientos cincuenta (7950) plántulas de roble blanco ante las instalaciones de la Dirección Territorial Sur, las cuales serán usadas en proyectos de reforestación y educación ambiental adelantados por la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Se impone como obligación entregar en un término no superior a un mes un documento que contenga como mínimo:

- Diagnostico de la estructura (Tanques) y área de almacenamiento de combustibles.
- Definir si estas estructuras van a ser habilitadas o si se van a desechar, en los dos casos explicar las acciones a seguir.
- Formular acciones para descontaminar el área de almacenamiento de combustibles, puesto que se observe en la visita suelo contaminado con residuos de hidrocarburo.
- Así mismo se requiere que se establezcan acciones para evitar que los combustibles almacenados generen contaminación (mínimo suelo duro y cubierta).
- Diseñar e implementar estructuras para el control de eventuales derrames de hidrocarburos en el área de almacenamiento de combustibles.

PARAGRAFO: Las acciones plasmadas en el documento impuesto como obligación en el presente Artículo, se deben implementar con el propósito de mejorar las estructuras para el almacenamiento de combustibles así como las condiciones de esta área, de tal manera que no se genere afectación alguna a los recursos naturales y del medio ambiente, por lo cual se otorga un plazo de tres meses a partir de la notificación de la Resolución, para su implementación.

ARTICULO SEXTO: Los lodos obtenidos del proceso de sedimentación en las piscinas, deberán ser dispuestos de tal manera que no genere afectación alguna a los recursos naturales y del medio ambiente.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTICULO NOVENO: La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución, al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con cedula no. 7.531.751 expedida en Armenia- Quindío o a quien haga sus veces o autorice, haciéndole saber que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 070/ 2014
Proyecto: LORENA CR